

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Unión marital de hecho y sociedad patrimonial / Rad. 2020-00210

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por SERAFÍN GARCÍA MORA, contra HILIA YRSA CHAMORRO CAPOTE la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse en tanto no fue subsanada oportunamente, conforme se observa en constancia secretarial obrante a folio 18 del plenario.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por SERAFÍN GARCÍA MORA, contra HILIA YRSA CHAMORRO CAPOTE, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicator, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

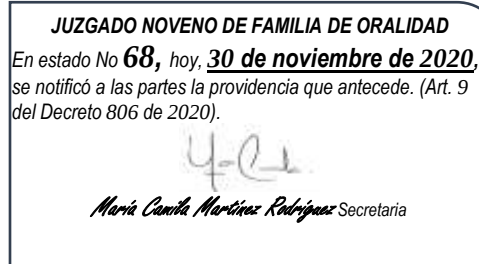
Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04f831b2d06bcf692e9671b40695bb347d268dec9c12b60f8caf9021c766d02**
Documento generado en 27/11/2020 10:41:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>